

1

La solicitud de constitución voluntaria de patrimonio de familia inembargable puede hacerse por el padre, la madre, los dos, un tercero, el integrante de la familia unipersonal, o de la familia de crianza, ante una notaría del lugar de ubicación del inmueble, en protección de: a). De una familia compuesta por un hombre y una mujer casados o en unión marital de hecho y sus hijos menores, o los que llegaren a tener; b). De una familia compuesta únicamente por un hombre y una mujer; c). De un menor de edad, o de dos o más que estén entre sí dentro del segundo grado de consanguinidad con los constituyentes; d). Del integrante de la familia unipersonal; e). De la familia de crianza, y f). De los integrantes de la familia extensa; siempre que: 1). El inmueble sea de propiedad del constituyente y no lo posea con otra persona pro indiviso; 2). Su valor catastral no sea superior a 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes; 3). No esté gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se haya constituido para la adquisición del inmueble; 4). Se encuentre libre de embargo.

2

Contenido de la solicitud: La solicitud debe contener: a). Los nombres y apellidos del constituyente y del beneficiario, su identificación y domicilio; b). El estado civil de la parte solicitante; c). La identificación del inmueble por su cédula catastral, por su nomenclatura o por el paraje o la localidad de ubicación, y por sus linderos. También podrá identificarse con el número del folio de la matrícula inmobiliaria, o la cita del título de propiedad con sus datos de registro; d). La manifestación de la parte solicitante bajo la gravedad del juramento sobre la existencia de la unión marital de hecho por dos años o más, cuando sea del caso, y e) La manifestación bajo la gravedad del juramento del propietario de que la constitución del patrimonio se hace únicamente para favorecer a los beneficiarios, que no tiene vigente otro patrimonio de familia y que existen o no acreedores que pueden verse afectados con la constitución de la limitación.

3

Anexos de la solicitud: A la solicitud se anexará: a). El certificado sobre la situación jurídica del inmueble al momento de la constitución; b). Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio, si a ello hubiere lugar, y de los Registros Civiles de Nacimiento de los hijos menores edad; c). En el caso de constituirse por o en favor de la familia extensa, se debe aportar los registros civiles que acrediten el parentesco entre sí y de los demás medios de prueba que den cuenta de la existencia de la familia extensa, y d). En el caso de constituirse por o en favor de la familia de crianza, se acreditará con declaración juramentada sobre la existencia de vínculos de los vínculos de familia basados en la solidaridad, el respeto, el amor y el auxilio mutuo entre sus integrantes.

4

Trámite: Presentada la solicitud y realizadas la fijación y la publicación del edicto de emplazamiento a los acreedores del constituyente que quieran oponerse a la constitución de la limitación, por ser lesivo a sus intereses, si no hay oposición, se procederá a la elaboración de la correspondiente escritura pública.

5

A partir del momento de la culminación del trámite, la escritura se podrá otorgar dentro de los dos (2) meses siguientes. Si no se otorga en este término, se entenderá que hay desistimiento tácito y se devolverá la documentación a los interesados.